

# A la búsqueda del desarrollo

## El mandato constitucional del ordenamiento del territorio en Ecuador

José María Tubío Sánchez  
Laboratorio del Territorio  
Universidad de Santiago de Compostela  
(España)



**LaboraTe**  
G.I.-1934-TB

# Antecedentes

Art. 241

«La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados».

●●● CONSTITUCIÓN 2008  
Dejemos el pasado atrás.



Publicación oficial de la Asamblea Nacional



# Antecedentes

En el 2010 se aprueban:

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) – Matriz de competencias

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas  
Obligaba a los municipios a aprobar sus planes antes del 31 de diciembre de 2011. De no ser así no recibirían las transferencias del estado.



# ¿Qué sucedió?

Un estudio de la SENPLADES indicó que únicamente ente un 1-2% de los cantones contenían iban más allá de un diagnóstico



# ¿Cuáles son las dificultades para la descentralización en materia de ordenamiento territorial?

En 2013, la Dirección de Investigación de la Universidad de Cuenca aprueba el proyecto “El mandato constitucional de la ordenación de territorio. La adopción de planes a nivel cantonal en la Zona 6”



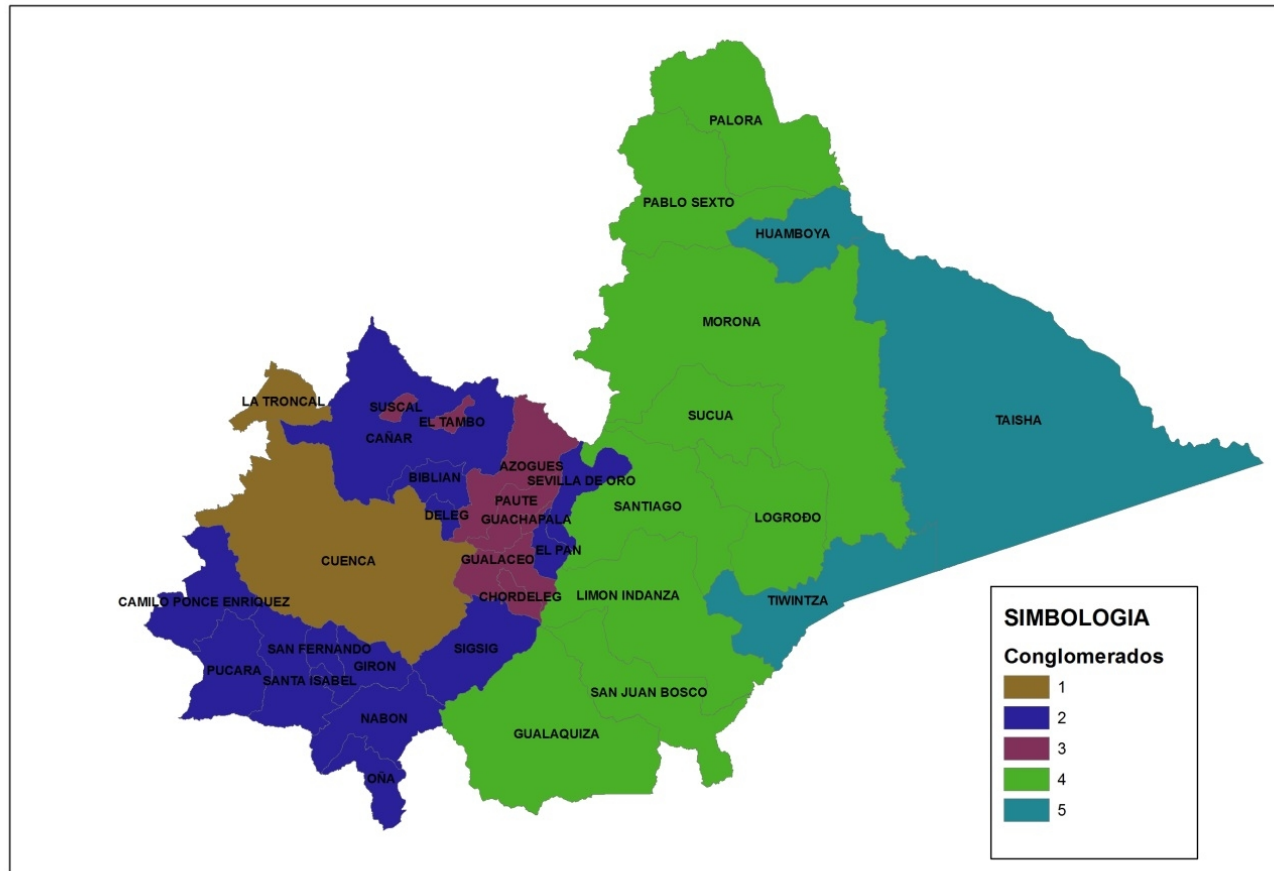
En 2014, Cooperación Gallega aprueba el proyecto “Estudio de los PDOT de la zona 6 de planificación en el Ecuador: Aprendiendo lecciones para la cooperación internacional”



Más de \$ 90.000 invertidos, han colaborado una docena de investigadores



# Resultados



# Resultados

% Cantones cumplieron el mandato constitucional	% Que asumieron las competencias
29% [9]	6%[2]

# Tres contradicciones del proceso descentralizador

- 1.- Se critica el centralismo del gobierno nacional, pero se reconoce que los cantones no quieren ejercer sus competencias
- 2.- El diagnóstico del proceso descentralizador que se hace es que no hay capacidades técnicas, pero al mismo tiempo se reconoce que los técnicos no duran más de 2 años en los cantones
- 3.- Se dice que la constitución de 08 trataba de romper la *descentralización a la carta* de la que se beneficiaban tres cantones, pero ahora mismo ellos siguen siendo los que tienen capacidades para ejercer sus competencias





# ¿Por qué surgen estas contradicciones?

Existe una **descentralización política** (los alcaldes son electos localmente)

Existe una **descentralización administrativa** (la matriz de competencias de la COOTAD)

No existe una descentralización fiscal: el 20 % de los recursos de los GADs son transferencias del gobierno central



# ¿Por qué surgen estas contradicciones?

No existe correlación entre riqueza y recursos propios

Existe correlación entre tamaño de población de un cantón y la proporción de recursos propios (cantones con más de 1 millón de habitantes quintuplican los ingresos propios en relación a los totales de los cantones con menos de 10.000 habitantes)



# Gracias por su atención

[josemaria.tubio@usc.es](mailto:josemaria.tubio@usc.es)



**LaboraTe**  
G.I.-1934-TB